Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Dn. Carlos Antº. de Neyra vezº. de esta villa como Apoderado de el Illmo. Sor. Benedo. Bayº. de nuebe villas fr. Dn. Jph. de Orea y Guzman caballero Gran Cruz de el orn. de Sn. Juan Comendador de esta expresada villa, ante Vml. como mas haya lugar digo: que con el motibo de ser regalia de dicho Sor. Illmo., la aprobacion de las Elecciones que se celebran anualmte. por los Capitulares de esta villa, presente pedimto. haciendolo asi presente, y para que se rremitiesen las celebradas en el dia de [illegible] para su aprobacion al mencionado señor, ò a su Apoderado gral., a lo que por Vml. no se difirio, y si se confirio traslado al Procurador sindico para qe. dijese en su razon, segun se me hizo saver por el presente no es, y en atencion a que sobre ello tengo que decir, asi por no ser parte legitima en el asumpto qe. se bersa el referido Procurador sindico, como en que se deue guardar y obserbar dicha regalia al expresado señor = A Vml. pido y suppco. se sirba mandar se me entreguen los autos para en su vista exponer lo qe. sea mas conducente a los fines expresados, y que en el ynterin no se proceda a la aprobacion de dichas elecciones en perjuicio de la referida regalia, protesto la nulidad de quanto en contrario se hiciese, daños, y perjuicios que se ocasionasen a el ya referido Sor. y lo demas qe. protestar le combenga pues asi procede de Justa. qe. pido y para ello &a.

Otrosi, sin embargo de que es notorio el Poder que em